



INVEDEM/458/2018
Xalapa, Ver. a 07 de septiembre de 2018
Asunto: Exhorto consecuencias del
Matrimonio Infantil.

**TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS
MUNICIPALES DEL ESTADO DE VERACRUZ
PRESENTES**

Por instrucciones del Mtro. Lauro Hugo López Zumaya, Subsecretario Jurídico y de Asuntos Legislativos de la Secretaría de Gobierno, de la manera más respetuosa le informo lo siguiente, con fecha del 01 de agosto del presente año, la Segunda Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, aprobó los acuerdos, que contienen puntos de acuerdo:

"Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente, a los gobiernos de las treinta y dos entidades federativas a asegurar el efectivo cumplimiento e implementación del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar que la edad mínima para contraer matrimonio sea establecida a partir de los 18 años e implementen los programas integrales de sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil en niñas, niños y adolescentes."

Adjunto al presente el oficio No. CP2R3A.- 2757.29 de la Segunda Comisión Permanente, para su consideración y efectos legales procedentes, así mismo le informo que el contenido de los exhortos se encuentra disponible para su consulta en la página del Instituto, disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.invedem.gob.mx>.

Sin otro pendiente, solicitándole atentamente acuse de recibido, con sello y firma, el presente, al correo investigación.invedem@gmail.com, me despido reiterándole mis respetos y agradecimiento por la atención brindada al presente.

Atentamente:

**LAE. ÁNGEL R. DESCHAMPS FALCÓN
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL**

Ccp. archivo



03689

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R3A.- 2757.29

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2018

**LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ
P R E S E N T E**

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente con el siguiente Punto de Acuerdo:

"Único.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las treinta y dos entidades federativas a asegurar el efectivo cumplimiento e implementación del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para garantizar que la edad mínima para contraer matrimonio sea establecida a partir de 18 años e implementen los programas integrales de sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil en niñas, niños y adolescentes".

00008869



Atentamente

**SEN. DAVID MONREAL ÁVILA
Vicepresidente**

